

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte demandada DUDLEY YAMID VALDES CORREA , mediante escrito visibles a PDF 27 dentro del término de traslado de la demanda, presentó escrito de llamamiento en garantía.

El término de traslado feneció el 4 de agosto de 2022
Cartago, Valle, agosto 8 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022) .**



República de Colombia

Referencia: VERBAL

**Demandante: ALVENI DE JESUS CARDONA PATIÑO
Y OTROS -**

**Demandados: DUDLEY YAMID VALDES Y COOMEVA
EN LIQUIDACION Radicación: 76147-31-03-
001-2022-00027-00**

Auto: 1095

ANTECEDENTES

Este Despacho mediante auto 969 de junio 29 de 2022 visible a PDF 025 decidió TENER como notificada conforme al art. 301 del CGP al demandado **DUDLEY YAMID VALDES CORREA** de la admisión de la presente demanda.

Dentro del término de traslado la profesional del derecho que prohíja los intereses del precitado codemandado por medio de escrito que antecede, obrante en el archivo PDF No.27 del informativo digital; presentó solicitud de LLAMAMIENTO EN GARANTIA A LA ENTIDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.- a través de su representante legal o quien haga sus veces, en virtud de la Póliza de seguro de responsabilidad civil profesional para médicos No. 0166276-9.

Por reunir los requisitos de ley, en especial los indicados en los artículos 64 y s.s. del C. G. P., se acepta el Llamamiento en Garantía que hace el señor **DUDLEY YAMID VALDES CORREA**, mediante apoderada judicial a la ENTIDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en virtud de la Póliza de seguro No. 0166276-9.

En consecuencia de lo anterior, la parte acá demandada señor **DUDLEY YAMID VALDES CORREA**; debe proceder a notificar de forma personal este proveído al llamado en garantía, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda a través de su representante legal, con el fin de que dentro de los VEINTE (20) días siguientes intervenga en el proceso.

Para los efectos procesales, se dispone la suspensión del proceso, mientras se surte la citación.

El llamante, deberá realizar la notificación conforme al artículo 291 y s.s. o conforme al art. 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

Por lo expuesto, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago Valle del Cauca.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO DE GARANTÍA que mediante el escrito visible a PDF No. 27 del dossier, hace el demandado señor **DUDLEY YAMID VALDES CORREA**, mediante apoderada judicial a la ENTIDAD SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, en virtud de la Póliza de seguro No. 0166276-9.

SEGUNDO: DISPONER la citación del llamado en garantía para que en el término de **VEINTE (20)** días siguientes a la notificación que se le haga de esta providencia, intervenga en el proceso; para lo cual, se le notificará personalmente a su representante legal esta providencia y se le entregará copia del llamamiento en garantía y sus anexos, en la forma establecida para el auto admisorio de la demanda. Lo anterior, conforme lo dispone el artículo 66 del Estatuto General Procesal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente determinación a la entidad llamada en garantía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A en la forma prevista en **el artículo 291 y ss. del CGP**; o bien **conforme**

al art. 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022., para ello el llamante deberá hacer lo propio de su resorte.

CUARTO: VERIFICADO lo anterior el despacho se pronunciará sobre la formulación de excepciones de mérito, las objeciones al juramento estimatorio, allegados con el escrito de contestación de la demanda por parte de **DUDLEY YAMID VALDES CORREA**, verificando de forma previa si ya se encuentra en debida forma, integrada la Litis con todos los demandados y llamados en garantía.

QUINTO: LA APODERADA JUDICIAL **ROSARIO PUERTA BULA** ya ostenta **PERSONERIA** para actuar en este juicio en interés de **DUDLEY YAMID VALDES CORREA**.

N O T I F Í Q U E S E

LA JUEZ,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

Cartago - Valle **AGOSTO 9 DE 2022**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d17dce1a5760a548356e83543763a6aa634b726b4d9cd5477f65af07c9769e8**

Documento generado en 08/08/2022 01:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>